

RESOLUCIÓN No.0335
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por la cual se adjudica el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP - 02 de 2023**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**

El Gerente del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1289 de 1994, Decreto 139 de 1996 y el Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.
2. Que conforme a lo señalado en la Ley 100 de 1993 artículo 195, las Empresas sociales del Estado, se rigen en materia contractual por el derecho privado y excepcionalmente por el Estatuto General de la Contratación, en la utilización de cláusulas exorbitantes y los postulados de los principios contractuales.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, *por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*, la competencia para adelantar procesos contractuales y en general para contratar, radica en cabeza del Gerente del Sanatorio.
4. Que La ley 45 de 1.990 establece la obligatoriedad que las Entidades Públicas aseguren los bienes y el patrimonio de la institución, así mismo el Código Único Disciplinario establece como causal de mala conducta gravísima la de no asegurar los bienes de la institución por su valor real o todo; el valor de reposición aspecto que conlleva a que el Sanatorio de Contratación E.S.E deba ajustar sus actuaciones no solo a la suscripción de seguros sino a una adecuada contratación.
5. Que la Ley 42 de 1993 regula la organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: “Art. 101 los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escritas les hagan las contralorías (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...” “Art. 107 los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

RESOLUCIÓN No.0335
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

6. Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 indica que: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados
7. Que es de recordar que con relación al seguimiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.
8. Que en cumplimiento de los deberes legales a cargo del Sanatorio de Contratación E.S.E., y para el fin antes mencionado, el dieciocho (18) de abril de 2023, la entidad dio inicio al proceso identificado como **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 02 de 2023**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** con un presupuesto oficial de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$46.937.753, 00) M/CTE**
9. Que para respaldar las obligaciones surgidas del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 02 de 2023**, se cuenta con el Rubro A-02-02-02-007-001-03-5- Servicios de Seguros de Vehículos Automotores, A-02-02-02-007-001-03-5-04, Servicios de Seguros contra Incendio, Terremoto o sustracción, A-02-02-02-007-001-03-5-11 Seguros Equipos Eléctricos, A-02-02-02-007-001-03-5-05 Servicios de Seguros generales de responsabilidad Civil, A-02-02-02-007-001-03-5-10 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financiero, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 23-00193 del diecisiete (17) de abril de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.
10. Que dentro de la oportunidad establecida en la Invitación Pública, se presentó la oferta relacionada a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654-6	Jesús Santiago Saavedra Santa/ Apoderado	CC 93.378.991 de Ibagué

11. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31.2. del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. el comité evaluador procedió a verificar la UNICA propuesta, presentada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT 860.524.654-6; y se estableció que la misma CUMPLE con todos los requisitos exigidos en el proceso de MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.0335
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

No. MCIP – 02 de 2023, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E” y su propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial de la entidad dispuesto para el proceso contractual.

12. Que el comité de apoyo a la actividad contractual según consta en el informe de evaluación del 25 de abril de 2023, *concluye que la UNICA propuesta presentada por el oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** Nit: 860524654-6, representada por **JESÚS SANTIAGO SAAVEDRA SANTA/ APODERADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 93.378.991 de Ibagué, Propuesta que fue presentada por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 46.937.753) M/CTE**; la oferta económica se encuentra conforme al presupuesto oficial, y de la verificación de requisitos habilitantes se pudo concluir que el oferente **CUMPLE** con la totalidad de los mismos.*
1. Que el informe de evaluación de la propuesta se publicó en la página de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompraeficiente.com, (SECOP II) y en la Página web de la entidad, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo 06 de 2014).
2. En mérito de expuesto, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 02 de 2023**, cuyo objeto es el: “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**”, a la entidad oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**”, identificada con 860.524.654-6, representada por **JESÚS SANTIAGO SAAVEDRA SANTA/ APODERADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.378.991 de Ibagué, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 46.937.753) M/CTE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más idóneo el presente acto administrativo a la entidad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.654-6, representada por **JESÚS SANTIAGO SAAVEDRA SANTA/ APODERADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.378.991 de Ibagué, advirtiéndose que contra la presente resolución no proceden recursos.

TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.654-6, representada por **JESÚS SANTIAGO SAAVEDRA SANTA/ APODERADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.378.991 de Ibagué, a suscribir el contrato.

CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación y en la Página Web del Sanatorio de Contratación E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 06 de agosto 26 de 2014

**RESOLUCIÓN No.0335
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Contratación - Santander, a los veintisiete (27) días del mes de abril de Dos Mil Veintitres (2023).



CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente E Sanatorio de Contratación E.S.E.



*Proyecto: COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G.
Asesoría Jurídica.*